

MINISTERIO DE EDUCACION

10499 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre para proveer una cátedra de «Viola» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid por la que se convoca a los opositores.*

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1978) para proveer una cátedra de «Viola» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, a efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 9 de mayo de 1979, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

En este acto los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria preceptiva.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal, José Moreno Bascañana.

MINISTERIO DE TRABAJO

10500 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se convoca oposición para cubrir 27 plazas, más las que se produzcan hasta el comienzo de la oposición, hasta un máximo de 35 plazas, de inspectores técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes a cubrir en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, y siguiendo el criterio de hacerlo en forma paulatina, conforme se viene realizando en anteriores convocatorias, procede efectuar una nueva a fin de atender convenientemente a las necesidades del servicio.

Dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2121/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta la urgencia en la convocatoria que el mejor cumplimiento de la función atribuida al Cuerpo exige.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 27 plazas, más las que se produzcan hasta el comienzo de la oposición, hasta un máximo de 35 plazas de Inspectores Técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, que se cubrirán de la siguiente manera:

A) Oposición libre, 26 plazas, más las que se produzcan hasta el comienzo de la oposición, hasta un máximo de 34 plazas.

B) Oposición restringida, una plaza.

La plaza que, convocada para ser cubierta por oposición restringida, resultare vacante, se aumentaría a las destinadas al turno de oposición libre.

Segundo.—La oposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá cinco ejercicios.

Segunda.—Periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 2121/1971, de 23 de julio, que aprueba el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

II. Requisitos de los candidatos

2. Podrán concurrir a esta oposición:

A) En el turno de oposición libre, quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, seglar y mayor de veintiún años.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, de Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, a cuyo efecto podrá exigirse por el Tribunal un reconocimiento médico.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Igualmente podrán presentarse los funcionarios de la Escala de Inspectores Provinciales que reúnan los requisitos del artículo 4.º de la Ley de 9 de mayo de 1950.

B) En el turno de oposición restringida:

a) Quienes en la fecha de la convocatoria de esta oposición sean funcionarios de empleo interino del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

b) Estén en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica del Intendente Mercantil o Actuario.

III. Instancias

3. Las instancias deberán formularse, por duplicado, en el modelo normalizado establecido por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979. En las mismas se hará constar el grupo de materias por el que se opte para la práctica de los ejercicios de contenido optativo, así como el idioma o idiomas que se elijan para la práctica del ejercicio voluntario.

4. A dicha instancia, sin perjuicio de hacer constar en la misma la forma en que se abonan los derechos de examen, se acompañará recibo de haber abonado o remitido por giro postal a la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. En caso de hacerse efectivos los citados derechos mediante giro postal deberá hacerse constar además, en el modelo de instancia normalizado, la fecha del giro.

5. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en horas de oficina, en cualquier dependencia de las citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de derechos de examen, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, juntamente con el número de su documento nacional de identidad. Contra esta decisión se podrá reclamar en el plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución de la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. Una vez que sea definitiva la lista de opositores, se procederá a nombrar el Tribunal, cuya composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario del Departamento, que podrá delegar en el Jefe de la Inspección de Trabajo, quien en todo caso formará parte del Tribunal.

Vocales:

Cinco Inspectores Técnicos, de los cuales el de mayor antigüedad en el Cuerpo actuará como Vicepresidente cuando presida el Jefe de la Inspección de Trabajo, y el más moderno, como Secretario. Como suplentes se designarán cinco Inspectores Técnicos.

Un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas y Sociología o bien de la de Ciencias Económicas y Empresariales, propuesto por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Al primer ejercicio podrá incorporarse un Catedrático de Escuela Técnica Superior o un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, propuestos por los respectivos Rectorados, o bien un Inspector Técnico de Trabajo titulado en Ingeniería Superior o en Medicina.

Al quinto ejercicio podrá también incorporarse un experto en lenguas.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los opositores podrán recusarlos, cuando concurren las

circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, cuestión que se hará constar en acta.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

12. El día 1 de octubre de 1979, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en el salón de actos del Ministerio, el sorteo para determinar el orden y actuación de los opositores, señalándose al mismo tiempo la fecha en que dará comienzo el primer ejercicio. Esta fecha se anunciará también en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

En todo caso, los opositores que concurren al turno de oposición restringida actuarán en primer lugar y por el orden que les corresponda en el sorteo dentro de su grupo.

13. Los candidatos serán convocados para el primer ejercicio mediante llamamiento doble, y para los restantes ejercicios por llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

14. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente.

VI. Ejercicios de la oposición

16. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Se desarrollarán oralmente, en el término máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1979, como correspondiente al primer ejercicio, distribuidos de la forma siguiente:

Un tema de la parte común (Sociología, Derecho político y Derecho administrativo); cuatro temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa como correspondientes al primer ejercicio, eligiendo el opositor dos grupos de los tres optativos, y desarrollando dos temas de cada uno de los grupos elegidos, distribuidos de la forma siguiente:

Primer grupo de materias: Derecho privado y público. Segundo grupo de materias: Economía general y Economía de la Empresa. Tercer grupo de materias: Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo de cinco horas, de dos supuestos de Inspección de Trabajo. El primero, referido a una Empresa; el segundo, a una Entidad gestora de la Seguridad Social, Entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, Mutualidad de Previsión Social o cooperativa.

Tercer ejercicio.—Se desarrollarán oralmente, en el término máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1979, como correspondientes al tercer ejercicio, distribuidos de la forma siguiente:

Dos temas de Derecho sustantivo del Trabajo (uno del 1 al 26 y otro del 27 al 53); dos temas de Seguridad Social (uno del 54 al 74 y otro del 75 al 94); dos temas de Organización, Servicios y Procedimientos Laborales (uno del 95 al 115 y otro del 116 al 136).

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la emisión por escrito, durante el plazo de cinco horas, de un dictamen sobre análisis económico y financiero de un balance y cuenta de resultados, o bien sobre un supuesto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a elección del opositor.

Quinto ejercicio.—Como méritos suplementarios podrá realizarse el examen voluntario de los idiomas siguientes: Francés, inglés y alemán. En cada uno de ellos las pruebas consistirán obligatoriamente en:

a) Traducción escrita, sin diccionario, durante el plazo de una hora, de un texto escogido por el Tribunal.

b) Traducción escrita inversa, con diccionario, del que deberán proveerse los opositores por su cuenta, durante el plazo de una hora y media, de un texto escogido por el Tribunal.

c) Explicación verbal, durante el plazo que no superará los diez minutos, de un texto que haya presentado el Tribunal al opositor para su lectura.

Los ejercicios escritos, incluso los del quinto, serán leídos en público por los opositores y calificados después por el Tribunal, previo examen de los mismos.

VII. Calificación de los ejercicios

17. Los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán eliminatorios y se calificarán de cero a 10 puntos, exigiéndose para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas (máxima y mínima).

Al terminar cada ejercicio se procederá por el Tribunal a publicar la relación de opositores aprobados, indicando las puntuaciones obtenidas. Los ejercicios orales se calificarán diariamente al finalizar su actuación los opositores examinados.

Para hallar la puntuación general habrá de multiplicarse la calificación de cada uno de los cuatro primeros ejercicios por los siguientes coeficientes de ponderación. Primer ejercicio, 3,25; segundo ejercicio, 3,25; tercer ejercicio, 3,75; cuarto ejercicio, 2,50.

El quinto ejercicio podrá dar lugar, como máximo, a la puntuación siguiente: Francés, dos puntos; inglés, 3,5 puntos, y alemán, 3,5 puntos; sumándose los obtenidos en cada idioma cuando se superen las pruebas de más de uno.

VIII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

18. Terminados los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación, de los candidatos aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación definitiva de los cinco ejercicios se dará preferencia al opositor de más edad.

Asimismo, y a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal presentará al Subsecretario del Ministerio la relación de opositores que, habiendo superado todas las pruebas, exceda del número de plazas convocadas.

19. Quienes figuren en la relación de admitidos deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

A) Los opositores por el turno de oposición libre:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Esneñanza Superior, Universitaria o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

La certificación a que se refiere el apartado e) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

B) Los opositores por el turno de oposición restringida:

a) El nombramiento como funcionario de empleo interino del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, de Intendente Mercantil o Actuario.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio y Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias contan en su hoja de servicio.

Asimismo, en el supuesto de optar por el régimen económico de Inspectores Técnicos de Trabajo en prácticas, deberán manifestarlo expresamente ya que en caso contrario se entenderá que optan por las retribuciones que les correspondan como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

IX. Periodo de prácticas

20. Los opositores que hubieran superado las pruebas de oposición asistirán a un período de prácticas, consistente en un curso de perfeccionamiento, en el que se atenderá a su formación deontológica y profesional, en el que, independientemente de otro orden de cuestiones, serán acompañados por los Inspectores de Trabajo que se designen, a fin de que se instruyan en las funciones que les están encomendadas.

El curso de perfeccionamiento versará sobre las materias jurídico-laborales, contables y de organización y procedimientos administrativos contenidas en el programa de la oposición, cuya especial consideración sea conveniente para el mejor desempeño de la función inspectora.

El opositor que no asista al período de prácticas o asistiendo al mismo, no obtuviere el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

X. Toma de posesión

21. A los opositores que superen el período de prácticas se les conferirá por Orden ministerial el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» juntamente con el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

Optarán a las vacantes por orden de puntuación, tomando posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; debiendo prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ella no se perjudican derechos a terceros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1979

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10501 RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en plaza de Mozo de Laboratorio.

Convocadas por resolución de 6 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1979) pruebas selectivas para ingreso en plazas de Mozos de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía y examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Esta Dirección, de conformidad con lo establecido en la norma 6.ª de dicha convocatoria, ha dispuesto que se haga pública la relación provisional de los aspirantes admitidos a los ejercicios de dichas pruebas selectivas, así como de los excluidos, según relación que a continuación se detalla:

	D. N. I.
1. Almenar Cánoves, Lucio Javier	22.668.381
2. Alonso López, Carlos	50.299.167
3. Alonso López, Ricardo Francisco	50.299.657
4. Alvarez Cobelas, José María	692.652
5. Andrés Mora, Pedro Luis	50.024.048
6. Anglada Encio, Silvia	37.240.919
7. Barriacoba Vázquez, Pedro	76.342.401
8. Beamud Delgado, José Francisco	397.107
9. Becares Baruque, Antonio	33.221.868
10. Blanco Rodríguez, Julio	36.008.586
11. Bóveda González, María del Carmen Eulalia ...	35.991.605
12. Cabrillo Bódalo, Elsa	13.737.425

D. N. I.

13. Chaves Ruiz, Felipe	13.649.609
14. Defez Schmidt, José Luis	32.395.267
15. Espinar García, José María	658.239
16. Fernández Grande, Andrés	28.557.408
17. Fernández de Tejada González, Ignacio	5.242.510
18. Ferrero Ortiz, Ricardo	51.630.293
19. Frutos Martínez, José María de	33.216.35
20. Gancedo Olivet, Roberto	13.879.101
21. García Rodríguez, José Angel	50.022.997
22. Garrido Gocochea, José María	13.904.758
23. González Eguiluz, Marcelino Antonio	13.723.805
24. González González María Paz	51.333.304
25. González Gutiérrez, Mercedes	13.721.318
26. Guadaño Junquer, Guillermo	51.894.743
27. Jiménez Casado, Santiago	50.286.805
28. Lázaro Montero José Luis	1.096.137
29. López Durá, Enrique	22.984.150
30. López Durá, José Antonio	22.892.225
31. Martínez Torres, Emilio Humberto	36.988.122
32. Montañés Gil, José Luis	50.287.006
33. Novo Villaverde, Gonzalo Manuel A.	32.416.153
34. Oporto Genua, Francisco Javier	15.233.739
35. Reviriego Alia, José Antonio	4.118.009
36. Rodríguez Alvarez, Mercedes Constanza	36.015.233
37. Ramón Alonso, María del Carmen	35.998.251
38. Sánchez-Novellán Espinosa, Juan Carlos	13.703.748
39. Sancho Llorente, Carlos	24.910.930
40. San Miguel Valle, Fernando	13.875.115
41. Santana Vival, Gregorio	42.680.530
42. Sanz García, Angel Javier	51.322.002
43. Souto Varela, Aurelio	32.343.62
44. Vázquez Valeiras, José Francisco	34.603.615
45. Vélez Viana, María Concepción	13.734.749
46. Yusty Suevos, Fuencisla	32.419.269
47. Zapata Ros, Eduardo	22.845.132
48. Zaragoza Alberich, Andrés	2.506.595

Contra esta Resolución provisional de admitidos podrán formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la norma sexta de la convocatoria.

Asimismo, padecido error en la inserción de la Resolución de este Instituto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25 de fecha 29 de enero de 1979 página 2225, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma 3.ª apartado c), donde dice: «botellas de inversión», debe decir: «botellas de inversión».

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Director, José María Turnay.

ADMINISTRACION LOCAL

10502 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se transcribe la lista de admitidos al concurso oposición (en turno preferente restringido) para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, 2, del Decreto de 27 de junio de 1968 y en las Bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149 de fecha 13 de diciembre de 1978, para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición (en turno preferente restringido), la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos Superiores.

Esta Presidencia viene en aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición, que se integra de la forma siguiente:

Aspirantes admitidos

Doña María Jesús Nieto Pacho.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que las expresadas admisiones y exclusiones podrán ser impugnadas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 5 de marzo de 1979.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—4.541-E.